

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 18.003 · 1968

LÍMITES INTERPROVINCIALES

Boletín Oficial, 24 de diciembre de 1968 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Límites Interprovinciales

LIMITES INTERPROVINCIALES

LEY Nº 18.003

Fíjase el límite occidental de La Pampa y oriental de San Luis.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de

LEY:

ARTÍCULO 1°. Fíjase como límite occidental de La Pampa y oriental de San Luis el meridiano 65 grados 07 minutos de longitud Oeste de Greenwich, entre el límite con Córdoba al Norte y el paralelo 36 grados de Latitud Sur, al Sur.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. - Guillermo A. Borda.



VEREDICTA LEYES

Límites Interprovinciales. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).